

Nº: 34/10

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
1 DE OCTUBRE DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y siete minutos del día uno de octubre del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Miguel Ángel Abad López.

El Concejal Don Santiago Jiménez Gómez asiste supliendo la ausencia del también Concejal Don Pedro Tomé Martín.

El Teniente de Alcalde Don Félix Olmedo Rodríguez se incorporó a la sesión en el punto **2.- B)** de los que integran el orden del día, haciéndolo la Teniente de Alcalde Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio en el punto **3.-**

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presente, es decir, cinco de los nueve que legalmente la componen el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.

A) Fue dada cuenta de la Sentencia de fecha veinte de Septiembre del año dos mil diez, recaída en el recurso contencioso-administrativo sustanciado por el procedimiento abreviado nº 67/2010, interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Ávila, en el que se impugnaba la Resolución, de fecha 10 de Diciembre de 2009, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ávila, impugnándose, en concreto, la Base Segunda ordinal 2.1.1., a la que se refiere este procedimiento, que exigía, como requisito para poder tomar parte en el procedimiento, que los aspirantes estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, se declara conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada, sin hacer expresa imposición de las costas

procesales causadas a ninguna de las partes, si bien contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

B) Fue dada cuenta de la Sentencia de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil diez, recaída en el recurso contencioso-administrativo sustanciado por el procedimiento abreviado nº 357/2010 interpuesto por Don _____, en el que se impugnaba la Resolución de fecha 19 de Octubre de 2009, en el que se aprueba y publicita proceso selectivo de la convocatoria nº 3868/09 dimanante del Ayuntamiento de Ávila para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del mencionado Ayuntamiento, por la que se acuerda la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes, si bien contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO.- Denominación nuevas vías públicas. Fue dada cuenta de las propuestas existentes con la finalidad de nominar diversas vías públicas de la Ciudad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, dictaminar favorablemente la denominación de las vías públicas que luego se relacionan, referidas a las zonas que, igualmente, se indican, y que se encuentran grafiadas en los planos que constan en el expediente de su razón y que se consideran parte de este acuerdo debiéndose elevar al pleno para su ratificación:

TIPO VÍA	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
CALLE	BERNARDO HERRÁEZ	HOSPITAL PROVINCIAL
CALLE	KATE O'BRIEN	SSUNC 8-2 RENFE

4.- BIENES MUNICIPALES.- Ratificación venta de vivienda de propiedad municipal. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a determinar la enajenación del inmueble que luego se refiere y que fue ultimado mediante escritura de fecha cuatro de junio del año en curso, otorgada por la Notaria Doña Milagros López Picón con su protocolo 1123.

Considerando la necesidad de adoptar acuerdo de ratificación de lo actuado en aras a formalizar la inscripción registral de la transmisión dispuesta en su día.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es dueño, en pleno dominio, de la vivienda señalada con el número 12, con entrada por el portal número once de la Avenida de la Inmaculada, en planta tercera de vivienda –cuarta en orden de construcción- a la izquierda, subiendo por la escalera. Tiene una superficie de sesenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Está distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Frente, meseta de la escalera y vivienda derecha de la misma planta; Derecha entrando, patio del local en planta baja; Izquierda, Avenida de la Inmaculada; y Fondo, vivienda tercero derecha del portal número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Ávila, al tomo 1.599, libro 377, folio 98, finca número 27.336, inscripción 1ª. Referencia catastral.- La finca descrita tiene asignada la referencia 7627106UL5072N0007Y1.

El edificio del que forma parte integrante la finca descrita fue construido conforme al régimen de Vivienda de Renta Limitada Subvencionada, expediente AV-VS-137/65, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 29 de Mayo de 1.968.

Considerando que en virtud de documento privado de fecha 15 de mayo de 1984, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, representado por su entonces Alcalde, Don Isidoro Heras Díaz, vendió a Don _____, casado con Doña _____, la finca antes descrita, en

la cantidad de mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (1.983,45 €).

Considerando que Don _____, falleció en Madrid, siendo vecino de Ávila, el día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en estado de casado, en únicas nupcias, con Doña _____, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos, llamados Doña _____, Don _____, Don _____ y Doña _____. Su óbito se produjo sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que, mediante Acta de Notoriedad autorizada por el que fuera Notario de Ávila, Don Jesús-Antonio de las Heras Galván, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.827 de protocolo, se declararon herederos abintestato de dicho causante, por partes iguales, a sus cuatro citados hijos, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que corresponde al cónyuge superviviente, consistente en el tercio destinado a mejora.

Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 1.983 autorizando la venta de las viviendas de propiedad municipal, entre otras, las sitas en la Avenida de la Inmaculada, y que incluye la que es objeto del presente acuerdo.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), este Ayuntamiento, para la mejor gestión de sus intereses así como la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, podrá promover y gestionar un régimen de viviendas públicas municipales con el fin de facilitar el acceso a una vivienda digna de cualquier vecino de esta Ciudad.

Considerando que la enajenación de viviendas llevada a cabo por este Ayuntamiento responde por tanto al motivo general de posibilitar su adquisición por los administrados, de acuerdo con la política llevada a cabo por esta Corporación de promocionar la construcción y adquisición de viviendas para ocuparlas en régimen de alquiler, facilitando en su caso el acceso a la propiedad de éstas del mayor número de personas necesitadas de ello, debiendo tener carácter de preferentes aquellos vecinos que han sido arrendatarios de las mismas.

Considerando que la vivienda que se pretende enajenar tiene una tipología de escaso valor constructivo, toda vez que cuando se edificaron lo fueron bajo el régimen de protección oficial. Esta vivienda tiene una antigüedad de más de cuarenta años, y ha constituido siempre el domicilio familiar del arrendatario actual.

Considerando que esta vivienda no es sino una de las muchas que se construyeron en las últimas promociones de viviendas municipales, que, transcurridos los años, casi la totalidad de ellas fueron enajenadas directamente a sus arrendatarios. Por lo tanto, siendo este el sistema seguido para su adjudicación en todas las enajenaciones anteriores, y debido fundamentalmente a la excepcionalidad de este supuesto, al tratarse de arrendatarios que llevan disfrutando de la vivienda casi cuarenta años, en los que se ha formado el domicilio familiar, no constituiría nunca desviación de poder la adjudicación directa de esta vivienda a su actual arrendatario.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por decreto de alcaldía de fecha 20 de junio de 2.007, con su número nº 3.484, en el que se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del art. 21.1 L.R.B.R.L. de la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

Ratificar la enajenación de la vivienda referida, protocolizada en la escritura anteriormente reseñada y, en consecuencia, otorgarles el pleno dominio del inmueble descrito con antelación a

los adquirentes que constan en la misma, al haberse acreditado el previo pago de la cantidad estipulada como precio de la enajenación y reunir las condiciones para ello.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Plan Hervencias, Fase V. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de septiembre de 2.010, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la ejecución del proyecto de obras del Plan Hervencias en su Fase V, y las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 13 de julio y 7 de septiembre del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., en el precio de 258.584,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 41.373,56 €, alcanzando un total de 299.958,32 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución del proyecto de obras del Plan Hervencias en su Fase V a AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., en el precio de 258.584,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 41.373,56 €, alcanzando un total de 299.958,32 €. Ello dadas las circunstancias de la licitación y el momento de la convocatoria, así como de la oferta suscrita por la entidad adjudicataria, y sin perjuicio de los ajustes necesarios en virtud de lo reseñado en el art. 79.1 de la Ley del I.V.A. en su redacción dada mediante la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010, que no conllevarán modificación del importe total de la adjudicación.

- Aprobar el gasto por el importe total de 299.958,32 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 03 15500 61003.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

B) Reparación de vías públicas de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de septiembre de 2.010, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la ejecución de obras de reparación de vías públicas de la ciudad de Ávila, y el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 7 de septiembre del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a CASTILLO Y CIA., S.A. DE CONSTRUCCIONES, en el precio de 77.500 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., 13.950 €, alcanzando un total de 91.450 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras de reparación de vías públicas de la ciudad de Ávila a CASTILLO Y CIA., S.A. DE CONSTRUCCIONES, en el precio de 77.500 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., 13.950 €, alcanzando un total de 91.450 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 91.450 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 03 15500 61013.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

C) Explotación establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, Km. 1,5). Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de septiembre de 2.010, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a adjudicación, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, de la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, Km. 1,5), y el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 7 de septiembre del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a _____, en el canon de 10.012 €/año.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, Km. 1,5) a _____, en el canon de 10.012 €/año.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

D) Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio. Fue dada cuenta del proyecto de obras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio, redactado por la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, que fue aprobado, con un presupuesto de 65.924,01 €, I.V.A. incluido, por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2010 y cuya ejecución fue adjudicada por este mismo órgano en sesión celebrada el siguiente 26 de julio de 2.010 a la entidad mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., en el precio de 47.152,71 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 7.544,43 €, alcanzando un total de 54.697,14 €, I.V.A. incluido, así como del acuerdo adoptado posteriormente en fecha

24 de septiembre del presente por el que se autorizó a dicha Arquitecta Municipal la redacción de la ampliación del referido proyecto, para el desarrollo de actuaciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en alguno de los pasos de peatones en la zona de la ronda oeste y suroeste de la Muralla (en los tramos de el Arco del Puente del Río Adaja y el inicio del Paseo del Rastro), con ajuste a la normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/01 por el que se aprueba el Reglamento, y teniendo en cuenta las recomendaciones sobre accesibilidad que establece la organización ONCE, con un presupuesto máximo que no podría exceder del presupuesto inicial, de 65.924,01 €, I.V.A. incluido.

La Junta de Gobierno Local, vista la conformidad suscrita al efecto por la representación de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., y de conformidad con lo establecido en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar la citada ampliación del proyecto obras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los entornos del monasterio de Santo Tomás y de la plaza del Episcopio, cuyo presupuesto total 9.514,29 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (1.712,57 €), arrojando un total de 11.226,86 €.

- Adjudicar la ejecución del mismo a la entidad mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., en el referido precio de 9.514,29 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., 1.712,57 €, alcanzando un total de 11.226,86 €, importe que sumado a la adjudicación del contrato principal, IVA incluido (54.697,14 €) no excede del total del presupuesto de licitación, que alcanza la cuantía de 65.924,01 €.

E) Eliminación de barreras arquitectónicas en la avenida de Los Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y entorno de San Andrés. Fue dada cuenta del proyecto de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la avenida de Los Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y entorno de San Andrés, por las Arquitectas Municipales Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y Doña Marta Jiménez Martín, que fue aprobado, con un presupuesto de 65.924,01 €, I.V.A. incluido, por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo del año 2010 y cuya ejecución fue adjudicada por este mismo órgano en sesión celebrada el siguiente 18 de junio de 2.010 a la entidad mercantil VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L., en el precio de 116.366,38 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 18.618,62 €, alcanzando un total de 134.985 €, I.V.A. incluido, así como del acuerdo adoptado posteriormente en fecha 24 de septiembre del presente por el que se autorizó a dichas Arquitectas Municipales la redacción de la modificación y ampliación del referido proyecto en relación con la avenida de Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y Entorno de San Andrés, con ajuste a la normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/01 por el que se aprueba el Reglamento, y teniendo en cuenta las recomendaciones sobre accesibilidad que establece la organización ONCE, con un presupuesto máximo que no podría exceder del presupuesto inicial, de 150.000 €, I.V.A. incluido.

La Junta de Gobierno Local, vista la conformidad suscrita al efecto por la representación de VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L., y de conformidad con lo establecido en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar la citada la modificación y ampliación del proyecto obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la avenida de Los Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y entorno de San Andrés, cuyo presupuesto es de 127.118,64 €, con un I.V.A. repercutible del 18%, esto es 22.881,36 €, alcanzando, en consecuencia, la cantidad total de 150.000 €.

- Adjudicar la ejecución del mismo a la entidad mercantil VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L., en el referido precio de 127.118,64 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A.,

22.881,36 €, alcanzando un total de 150.000 €.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Recepción obras de urbanización sector SSUNC-8-2 "RENFE". Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR SSUNC 8.2 RENFE

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACION. Rpte.: VIAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez. Plaza San Miguel 5-1º1. 05001 Ávila.

Vistos los escritos presentados por VIAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A., cuya actuación se entiende en calidad de representante de la Junta de Compensación del sector SSUNC 8.2 RENFE con fecha 15 de abril de 2009 (nº registro 8235) y 30 de marzo de 2010 (nº registro 6426), en virtud de los cuales se solicita la aprobación y recepción parcial de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2007 (BOP nº 160 de 17/08/07) y de 18 de enero de 2008 (BOP nº 51 de 13/03/08), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC-8-2 "RENFE". Dicha aprobación se completó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2008 (BOP nº 222, 14/11/2008), por el que se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación y Operaciones Complementarias del Proyecto de Actuación y Urbanización del sector SSUNC-8-2 "RENFE". Todo ello conforme el Proyecto redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACyLE el 21/09/2006 y 23/10/2006, y por el Ingeniero D. Víctor Jiménez Domench.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector SSUNC-8-2 "RENFE", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras parcialmente, la Junta de Compensación solicita su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final (parcial) de la dirección de obras visado por el COACyLE el 29/03/2010 y por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas el 23/03/2010.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería, arqueología, electricidad y señalización.

III.1.- INFORME DE JARDINERIA.- Con fecha 13 de agosto de 2010, se emite informe por el Aparejador Municipal en los siguientes términos:

"Realizada la correspondiente visita de inspección y examinado el expediente en esta unidad se ha podido comprobar que no se han realizado ninguna de las obras que venían señaladas en el Proyecto de Urbanización, en cuanto a la jardinería se refiere".

Por lo tanto, dichas obras no pueden ser recepcionadas.

III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 17 de mayo de 2010, el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal emite informe en los siguientes términos: "Para hacer constar, en relación con las obras de urbanización del sector SSUNC 8.2 RENFE, que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto Don Gustavo-Adolfo Vázquez Sánchez y aprobado en su día, asimismo, se han cumplido las determinaciones y prescripciones emanadas de esta Unidad de Infraestructura".

III.3.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.- La Arqueóloga Municipal con fecha 29 de junio de 2010 informa que "en este solar se han cumplido las prescripciones arqueológicas, por lo que se puede conceder la recepción provisional".

III.4.- INFORME DE ELECTRICIDAD.- Con fecha 18 de mayo de 2010 el Ingeniero Industrial Municipal informa:

"A la vista de la documentación presentada este Técnico que suscribe tiene a bien exponer que según se indica en el Certificado Final de Obra Parcial, no existe ninguna partida presupuestaria referente a Electricidad o alumbrado por lo que no se informa al respecto".

Con fecha 23 de julio de 2010, se presenta certificación final de obra en materia de infraestructura eléctrica suscrita por el ingeniero director D. Víctor Jiménez Domench, acreditando la correcta ejecución del proyecto de electrificación del sector.

Asimismo, se acredita la correcta instalación del alumbrado público proyectado mediante certificación de inspección suscrito por el Organismo de Control Autorizado INGEIN con fecha 3 de septiembre de 2010.

Finalmente, con fecha 9 de septiembre de 2010, y ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León se emite certificado de la correcta ejecución de la instalación eléctrica del alumbrado público.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en recepcionar las obras afectadas en materia de infraestructura eléctrica.

III.5.- INFORME SOBRE SEÑALIZACION.- Con fecha 27 de mayo de 2010 la Policía Local observa las siguientes deficiencias en la señalización vertical del sector:

a) Falta de señal vertical de paso de peatones (S-13) en el correspondiente paso ubicado frente a la entrada de la estación de ferrocarril.

b) Falta de señales verticales (R-3003) que prohibían girar a la izquierda en las dos calles que prolongan respectivamente las calles Cristo de las Batallas y Héroes del Alcázar.

c) Falta de las señales verticales de estacionamiento en batería (S-17) en los lugares habilitados al efecto.

d) Falta de la señal vertical de discapacitados en los lugares habilitados al efecto.

Dichas deficiencias han quedado subsanadas según manifiesta la dirección facultativa, sin perjuicio de su comprobación y las subsanaciones que procedan, en su caso.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del sector SSUNC 8-2 RENFE, no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto en la parte que afecta a las unidades de obra debidamente certificadas (art. 2006, apdo. h, RUCyL).

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, en la parte que afecta a las unidades de obra certificadas, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

CUARTO.- RECEPCION PARCIAL DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica en la parte que ha sido certificadas, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL). Sin embargo, la recepción efectiva de la urbanización, así como la liquidación de la Junta de Compensación, deberá producirse una vez se complete en su totalidad.

En cuanto a las obras pendientes de recepcionar se ha constituido la correspondiente garantía por un importe de 91.873,03 euros mediante seguro de caución número 2N-G-090000027 suscrito con la compañía La Estrella S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-28007268 fechado 17 de septiembre de 2010. Dicho importe se ha calculado por la Dirección facultativa de acuerdo con los precios que figuran en el Proyecto de Urbanización, lo que no impide que la correcta ejecución de las unidades de obra pendientes suponga algún tipo de variación al respecto.

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del sector SSUNC 8.2 RENFE correspondiente a los promotores del mismo en la parte referida a las unidades de obra debidamente certificadas por la Dirección Facultativa y comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. En consecuencia y dada su independencia del resto y la posibilidad de su aprovechamiento singular, la urbanización del ámbito territorial afectado podrá ser directamente utilizable.

Segundo.- Recepcionar parcialmente las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del sector SSUNC 8.2 RENFE en la parte que ha resultado acreditada. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Dejar pendiente la recepción del resto de las obras de urbanización hasta tanto sean ejecutadas dentro de los plazos establecidos al efecto, de cuyo cumplimiento responderá la garantía fijada provisionalmente por un importe de 91.873,03 euros así como la garantía real establecida sobre las parcelas resultantes, posponiendo hasta entonces la recepción definitiva de las obras y la liquidación que proceda de la Junta de Compensación.

Quinto.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 30 de septiembre pasado, el 56,50% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 57,19%, de Serones 49,19% y de Fuentes Claras del 100%.

C) Premios y distinciones.- Por la Presidencia se dio cuenta de que ha sido otorgado accésit del premio INCOSA de Castilla y León a la actuación de ingeniería y arquitectura con impacto social por la construcción del Lienzo Norte. Se trata de un accésit porque sólo se otorga un premio que ha recaído en las actuaciones del AVE.

La Junta de Gobierno declaró quedar enterada y mostrar su satisfacción por dicha distinción, agradeciendo a INCOSA su concesión.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) El Sr. Jiménez Gómez señala que resulta necesario, a la vista de cuanto se dice en el epígrafe 10 de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, apartado que regula singularmente la entrada de vehículos a través de las aceras, que se efectúe una inspección en la zona de las Hervencias, sobre todo en el polígono, porque, como le han trasladado, faltan por colocar muchas placas de vado.

B) Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Entiende que sería conveniente revisar la recogida de contenedores amarillos de reciclaje porque es frecuente encontrarlos colmatados en algunas zonas, depositándose en los alrededores de los mismos residuos, lo que no resulta conveniente si se quiere incentivar el reciclado.

El Sr. Alcalde relata que es cierto que se ha detectado esta situación y que se han hecho gestiones para recibir 100 contenedores con el fin de reforzar algunos puntos donde esta situación se da.

- En la misma línea, relata que responsables del colegio Jorge Santayana, al finalizar el consejo escolar recientemente celebrado, le comentaron la conveniencia de colocar un contenedor de vidrio y otro de reciclados en las proximidades del centro, ya que actualmente no existen, sobre todo ahora que están llevando a cabo un módulo de cocina, generando restos susceptibles de reciclaje.

El Sr. Alcalde responde que se hablará con la empresa responsable del servicio a tal efecto.

- Relata que algunos padres le han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la zona de juegos y parque infantil de El pradillo y en el de La Encarnación. Desconoce la periodicidad de la revisión de estas instalaciones o si no se efectúa, ahora que entra la época invernal, hasta que llegue el buen tiempo, pero sería conveniente que se supervisara con el fin de evitar daños en los niños.

El Sr. Alcalde aclara que no existe una temporalidad para estas actuaciones, salvo que se trate de una de naturaleza integral, en cuyo supuesto se espera normalmente a la llegada del buen tiempo, y que se interviene a demanda, es decir, a medida que se van detectando o se van poniendo de manifiesto las deficiencias, que es lo que se hará en este caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 1 de octubre de 2010
El Secretario Gral.,